

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 ENE. 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1307** . Comuníquese, dése
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 0013/20

G. T. F.


Lic. Guillermo P. FERNÁNDEZ
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro • S.G.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**Modificación de la Ley Provincial 69, Dirección Provincial de Puertos. Creación.**

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 5° de la Ley provincial 69, Dirección Provincial de Puertos, Creación, por el siguiente texto:

"Artículo 5°.- La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó.

Para acceder al cargo, el Presidente deberá reunir iguales requisitos y tendrá las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

La Dirección contará con un Vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Presidente. La permanencia del Vicepresidente, no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7°, inciso f) de la presente.

Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un Director Ejecutivo de Puertos dependiente de la Vicepresidencia. Será designado por el Presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del Presidente.

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 7° bis en la Ley provincial 69, de Creación Dirección Provincial de Puertos, con el siguiente texto:

"Artículo 7° bis.- El Director Ejecutivo de Puertos tendrá las siguientes funciones:

- a) supervisar el correcto funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Ejecutiva, en base a las directivas reguladas del Vicepresidente;
- b) coordinar y monitorear las reglamentaciones pertinentes a buenas prácticas laborales suscriptas en el ámbito portuario;
- c) coordinar las reuniones del Consejo Asesor Portuario;
- d) coordinar grupos de trabajo con las Direcciones sobre los programas de fortalecimiento institucional y simplificación de trámites que se sugieran desde la

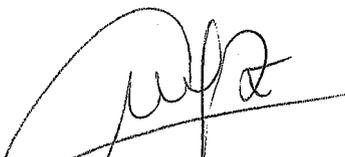
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Presidencia;

- e) coordinar con las áreas competentes los planes portuarios que la Presidencia propuso;
- f) proyectar y proponer al Vicepresidente mejoras en la organización de los servicios de las diferentes áreas afectadas;
- g) elaborar informes de gestión de las direcciones que conforman el organigrama; y
- h) desempeñar toda otra función expresamente delegada por el Vicepresidente."

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.


Matías GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


MONICA S. URQUIZA
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N° 1307
USHUAIA, 03 ENE 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro • S.G.L. y T.